

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 97/2008

de 26 de septiembre de 2008

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 132/2007, de 26 de octubre de 2007 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2008/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa al campo de visión y a los limpiaparabrisas de los tractores agrícolas o forestales de ruedas ⁽²⁾.
- (3) La Directiva 2008/2/CE deroga la Directiva 74/347/CEE ⁽³⁾ del Consejo, incorporada al Acuerdo que por consiguiente, debe suprimirse del mismo.

DECIDE:

Artículo 1

En el anexo II del Acuerdo, el capítulo II se modifica como sigue:

- 1) Queda suprimido el texto del punto 5 (Directiva 74/347/CEE del Consejo).
- 2) Después del punto 29 (Directiva 2000/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) se añade el punto siguiente:

«30. **32008 L 0002:** Directiva 2008/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa al campo de visión y a los limpiaparabrisas de los tractores agrícolas o forestales de ruedas (DO L 24 de 29.1.2008, p. 30)».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2008/2/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 27 de septiembre de 2008, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*)

⁽¹⁾ DO L 100 de 10.4.2008, p. 1.

⁽²⁾ DO L 24 de 29.1.2008, p. 30.

⁽³⁾ DO L 191 de 15.7.1974, p. 5.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2008.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

S.A.S. el Príncipe Nikolaus von LIECHTENSTEIN
